

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/176/2021 INTERPUESTO POR EL C. DIPUTADO EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA, en su carácter de Diputado del Congreso del Estado de San Luis Potosí LXIII Legislatura, **EN CONTRA DE:** *“la disminución de la dieta y demás percepciones del suscrito como Diputado Local de la Sexagésima Tercer Legislatura del H. Congreso del Estado, derivado del acuerdo administrativo emitido por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, Ejecutándose a través de la Oficialía Mayor del Propio Congreso del Estado”(sic)*, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

I. Recepción de la documentación de cuenta. *Téngase por formalmente recibido a las 14:55 horas del 12 de enero del 2022¹, de manera física, el oficio número CAJ-LXIII-37/2022, firmado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, así como la fotocopia del cheque número 073658, librado por la institución bancaria denominada Banorte que ampara la cantidad de \$23,239.60 (veintitrés mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.), en favor de la parte actora, mismos que se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.*

En ese sentido, téngase a la responsable, en alcance a su diverso oficio CAJ-LXIII-25/2022, por haciendo las aclaraciones a que se refiere en el de cuenta.

II. Vista a parte actora. *En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 26, fracción IV de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y su anexo, dese vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tiene señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.*

Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el 15 de diciembre del año pasado.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ En adelante todas las fechas se refieren al año 2022.